

interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

20968 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/116/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por don Pedro Javier Martín Martín contra el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas física y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

20969 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/133/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por don Eduardo León Lucas contra el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas física y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

20970 *ORDEN de 13 de septiembre de 1996 por la que se regula la concesión de subvenciones por la Delegación del Gobierno en Melilla con cargo a los ingresos de las Apuestas Mutuas Deportivas del Estado.*

El porcentaje —legalmente establecido— de los ingresos producidos por las Apuestas Mutuas Deportivas del Estado destinado a las Diputaciones Provinciales, históricamente asignado a finalidades deportivas, en el ámbito de la ciudad de Melilla ha sido objeto de aplicación a dichas finalidades mediante subvenciones y ayudas otorgadas por la Delegación del Gobierno en dicha ciudad, lo que procede seguir realizando en tanto no se lleve a cabo la transferencia a la ciudad de Melilla de las funciones y servicios correspondientes a la competencia en materia de promoción del deporte, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía.

El artículo 81 de la Ley General Presupuestaria establece que toda disposición gratuita de fondos realizada por el Estado para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se hará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, disponiendo, asimismo, que los respectivos departamentos establecerán, previamente a la disposición de los créditos, las bases reguladoras de la concesión.

El Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, adecúa dicho procedimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de los preceptos citados, previo informe de los Servicios Jurídicos del Estado, a propuesta de los Ministros del Interior y de Educación y Cultura, dispongo:

Primero. *Normativa.*

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con cargo al porcentaje de los ingresos producidos por las Apuestas Mutuas Deportivas del Estado, recibido en la Delegación del Gobierno en Melilla, hasta que se produzca la transferencia de funciones y servicios, correspondientes a la competencia en materia de promoción del deporte, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

2. Las subvenciones se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la presente Orden.

Segundo. *Objeto de la subvención.*—Podrán ser objeto de subvención:

- La celebración de competiciones deportivas, cursos y actividades de índole deportiva y los desplazamientos que las mismas originen a los sujetos activos de la actividad deportiva.
- La adquisición de material deportivo.
- Las acciones que potencien o favorezcan el uso público de dotaciones e instalaciones deportivas.
- Cualquier otra actividad que impulse, fomente o beneficie la práctica deportiva.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas, tanto físicas como jurídicas sin ánimo de lucro que, además de cumplir las condiciones sobre objeto de la subvención relacionadas con el apartado anterior, reúnan uno al menos de los siguientes requisitos:

- Ser residente en la ciudad de Melilla.
- Desarrollarse por entero en Melilla la actividad objeto de la subvención.

Cuarto. *Convocatorias.*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden se iniciará de oficio, mediante convocatorias previas, al menos una anual, por Resolución del Delegado del Gobierno, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno y en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

2. Las convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, y tendrán, como mínimo, el contenido establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Quinto. *Requisitos de las solicitudes.*

1. A las solicitudes, que se presentarán en el modelo oficial que establezca la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

En el caso de sociedades, original, copia autenticada o compulsada de la escritura de constitución y, en su caso, adaptación o modificación de los estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, y del código de identificación fiscal.

En el supuesto de asociaciones o clubes, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidos, e inscritos en el registro público correspondiente, y de los estatutos, código de identificación fiscal o certificado de identidad deportiva.

b) Memoria sobre actividades deportivas desarrolladas, durante los años anteriores, número de licencias federativas y, en su caso, de clubes o equipos implicados en las mismas, y cualquier otra circunstancia sig-